



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-30 DE 2011
(Febrero 1)**

Por medio de la cual se modifica una Resolución.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de enero de 2011, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El discente **HERNANDO COLMENARES SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72145535**, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los acuerdos N° 4132 del 23 de agosto de 2007 y 4528 del 4 de febrero de 2008, interpuso recurso de reposición contra la resolución PSAR10 -170 del 28 de abril de 2010 proferida por esta sala, por medio de la cual se publicaron los resultados de la Parte General y Especial “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos, el cual fue resuelto mediante resolución Resolución No. PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010.

Agotada la vía gubernativa con la Resolución PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010, el discente interpone derecho de petición a fin de obtener revisión del puntaje de cero “0” en trabajo de investigación. Una vez efectuada la verificación la Escuela Judicial detecta que al mencionado discente no se le ponderó las calificaciones que realmente obtuvo en Trabajo de Investigación debido a un error técnico y humano en el proceso de ponderación y consolidación de las notas.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

En observancia a que existió un error en la ponderación de las calificaciones, la Sala considera pertinente, analizar y enmendar de oficio lo resuelto, en aras de preservar el principio de contradicción, de la siguiente forma:

Por medio de la Resolución No. PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, que había determinado que la discente obtuvo una calificación de (0) puntos en Trabajo de Investigación confirmándose el puntaje asignado en la precitada Resolución.



Revisado el archivo académico del discente y encontrado el trabajo de investigación debidamente calificado, se concluye que efectivamente se incurrió en un error técnico en el proceso de ponderación de las notas, por lo tanto se modificará el puntaje impuesto en la resolución PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010 en Trabajo de Investigación de cero (0) puntos a mil (1000) puntos como nota real.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010, en el sentido de asignarle un puntaje de mil (1000) puntos en Trabajo de Investigación al discente **HERNANDO COLMENARES SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72145535**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, su puntaje total quedará, así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	900,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	910,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	600,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	890,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	900,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		1000,00
	Total Fase 1 - 40%		936,36
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	950,00
		Práctica Judicial V	1000,00
	Pasantías - 7%		1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		1000,00
Total Fase 2 - 60%		993,33	
Total Curso de Formación Judicial - 100%			970,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR en lo pertinente, los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria de conformidad con los resultados obtenidos en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente